

120

**CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA
QUIMPAC S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Donación que celebran de una parte

- (i) El **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Luis Alberto Valdez Farías, identificado con D.N.I. N° 80396492, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte
- (ii) La empresa **QUIMPAC S.A.**, con R.U.C. N° 20330791501, con domicilio legal en la Av. Néstor Gambetta No 8583 – 8585, distrito y Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor **Walter Fernando Carranza Durand**, identificado con D.N.I. N° 10285755, y **José Antonio Robles Samanamud**, con D.N.I. N° 10318294, de acuerdo a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70009004, en adelante **QUIMPAC**; conjuntamente denominadas las **PARTES**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.
- 1.2 **QUIMPAC**, es una empresa privada conformada como Sociedad Anónima, debidamente constituida bajo las leyes del Perú y cuyo objeto social radica en la fabricación, comercialización, venta, importación y exportación de sal y diversos productos químicos.
- 1.3 Las **PARTES** declaran que la celebración del presente Convenio se realiza dentro del marco legal; y que cuenta con las autorizaciones y/o aprobaciones requeridas para dicho fin.

CLAUSULA SEGUNDA: LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio , **QUIMPAC** acuerda en otorgar en donación a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL, EL PRODUCTO**, el mismo que constituye un producto fabricado por **QUIMPAC**, cuya especificación técnica y hoja de datos de seguridad de materiales, se adjuntan al presente Convenio como Anexo N° 01 y Anexo N° 02, respectivamente, colaborando así en la estabilización de suelos que realiza **EL GOBIERNO REGIONAL** y facilitando la transitabilidad vehicular y control de polvo en las distintas zonas del departamento de La Libertad.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

- 4.1 El presente Convenio rige desde su suscripción y tendrá una vigencia de un (01) año.
- 4.2 El Convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adenda.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 5.1 Mediante el presente Convenio **QUIMPAC** se compromete a:
- a) Asumir los costos de transportar **EL PRODUCTO** a los lugares determinados por **EL GOBIERNO REGIONAL** dentro del área correspondiente al Departamento de La Libertad.
 - b) Asumir los costos de aplicar **EL PRODUCTO** en las vías determinadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme al procedimiento técnico correspondiente que éste determine.
 - c) Absolver cualquier consulta de **EL GOBIERNO REGIONAL** respecto de las condiciones técnicas y de seguridad de **EL PRODUCTO**.
- 5.2 Mediante el presente Convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:
- a) Determinar e informar por escrito a **QUIMPAC** con suficiente anticipación, los lugares – dentro del departamento de La Libertad – donde se aplicará **EL PRODUCTO**, así como el procedimiento técnico específico a través del cual se efectuará la aplicación del mismo.
 - b) Controlar y/o supervisar que la aplicación de **EL PRODUCTO** se efectúe observando las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la Cartilla de Seguridad que figura en el Anexo N° 03, que forma parte integrante del presente Convenio.
 - c) Realizar el seguimiento y control de las condiciones de seguridad detalladas en la Cartilla de Seguridad que figura en el Anexo N° 03, que forma parte integrante del presente Convenio.
 - d) Asumir irrevocable e incondicionalmente, dentro de los límites legales, toda responsabilidad que pudiera derivarse del uso de **EL PRODUCTO** desde el momento de su entrega y/o aplicación por parte de **QUIMPAC**, renunciando a interponer cualquier reclamo o acción, de cualquier naturaleza (civil, penal, administrativa, etc.) contra **QUIMPAC** y sus funcionarios, asesores y empleados.
 - e) Firmar la guía de remisión en conformidad con la recepción de **EL PRODUCTO** y las actas semanales que consolidan la información de las entregas realizadas a lo largo de la semana.
 - f) Entregar copia fedateada del documento que acredita la entrega de **EL PRODUCTO**.



CLÁUSULA SEXTA:**COORDINACIÓN**

Para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio las **PARTES** estarán representadas de la siguiente manera:

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

- Gerente Regional de Infraestructura.

Por QUIMPAC:

- Javier Gamarra u otro Apoderado de **QUIMPAC**.

CLÁUSULA SÉTIMA:**MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

- 7.1 Las **PARTES** convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, precisión u otro que sea conveniente o sea necesario realizar al presente Convenio, se efectuará mediante Adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.
- 7.2 La aplicación de lo señalado en el párrafo precedente comprende también, la posibilidad de reducir y/o modificar el plazo de vigencia.
- 7.3 Cualquiera de las **PARTES**, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La parte que recibe la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá automáticamente la disconformidad a la propuesta de modificación presentada por una de las partes y, por lo tanto, la negativa a la misma.

CLAUSULA OCTAVA:**RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por acuerdo mutuo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del Convenio.
- d) Por decisión de una de las partes, bastando para ello una simple comunicación con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal establecida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá comunicar por escrito a la otra de dicho incumplimiento y su decisión de resolver el Convenio. La resolución ocurrirá automáticamente en un plazo de quince (15) días de recibida la comunicación por la otra parte.



CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 9.1 Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o el incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 9.2 Si las **PARTES** no logran un acuerdo amigable en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir de la fecha en que cualquiera de las **PARTES** notifique a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia, las **PARTES** convienen someter sus diferencias ante un Árbitro Único en la Cámara de Comercio de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para validez de las comunicaciones y notificaciones a las **PARTES**, en el marco del presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El Cambio de domicilio de cualquiera de las **PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación por medio escrito.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente Convenio, se suscribe en señal de conformidad, en 02 ejemplares de igual contenido, a los 05 días del mes de 11 del año 2018.



Walter Fernando Carranza Durand
D.N.I. N° 10285755
Apoderado - QUIMPAC

Luis Alberto Valdez Farías
D.N.I. N° 80396492
Gobernador Regional de La Libertad

José Antonio Robles Samanamud
DNI N° 10318294
Apoderado - QUIMPAC

 QUIMPAC S.A.	MANUAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PRODUCTO TERMINADO	Código : APPTCCL02 Versión : 01 Fecha : 11/07/2017 Página : 1 de 1
	CLORURO DE CALCIO LIQUIDO	

Copia Nro.	
Asignada a:	

- Producto:** Cloruro de Calcio líquido
- Fórmula química:** CaCl_2
- Otras Denominaciones:** Cloruro de calcio para estabilización de vías, Cloruro de calcio para control de polvos, Quim. KD-36
- Especificaciones Técnicas**

Características	Límites	Unidad	Métodos de Ensayo
Cloruro de Calcio (como CaCl_2)	36 – 40.5	% w/w	CCLPT001
pH	7.0 – 8.5		CCLPT005
Densidad (a 25° C)	1.35 – 1.41	g/mL	CCLPT006
Turbidez	Máx. 40	NTU	CCLPT009
Sólidos Totales en suspensión	Máx. 1.0	% w/w	CCLPT011
Aspecto	Ligeramente turbio		



5. Presentaciones

- Granel en cisternas
- Bidones de 55 galones
- Hoovers Drums x 1000 L



6. Tiempo de vida

Cinco años a partir de la fecha de producción.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe de Laboratorio: Ing. Edgard Rodriguez	Superintendente Planta : Ing° Arturo Kakutani Jefe de Producción: Ing° Juan Azabache	Gerente Comercial: Ing. Fernando Carranza Gerente de Operaciones: Ing. Jaime Montoya

Prohibido reproducir sin autorización del Jefe de Laboratorio Álcalis Paramonga

Hoja de Datos de Seguridad de Materiales

MATERIAL SAFETY DATA SHEET

-- MSDS --

Sección 1: Información del Producto Químico y Compañía

Nombre de Producto: Cloruro de Calcio – 40%
Sinónimos : Cloruro de calcio líquido, solución de cloruro de calcio al 40%
Empresa : QUIMPAC S.A
Dirección : Carretera a Ventanilla # 8585 – Callao - Lima, Perú
Teléfonos : 614-2000

Sección 2: Información / Composición o Ingredientes

Ingrediente	N° CAS	%	Fórmula
Cloruro de calcio	10043-52-4	36 –40	CaCl ₂

Sección 3: Identificación de Riesgos

Efectos Potenciales a la Salud

Inhalación: Puede causar irritación en la nariz, garganta y pulmones.

Ingestión: En pequeñas cantidades causa baja toxicidad y puede causar irritación gastrointestinal, náuseas y vómitos por ingestión en cantidades mayores.

Contacto con la piel:

Exposiciones cortas: No causa irritación.

Exposición prolongada: Puede causar irritación de la piel.

Contacto con los ojos: Irritación e incluso quemaduras leves.

Exposición crónica: No hay información disponible.

Sección 4: Medidas de Primeros Auxilios

Inhalación: Retire a la víctima al aire fresco. Si no está respirando, dar la respiración artificial. Si respira con dificultad dar oxígeno. Consiga asistencia médica.

Ingestión: Si está consciente, inmediatamente dar 2 a 4 vasos de agua e Induzca al vómito inmediatamente. Si está inconsciente, nunca dé algo por la boca. Consiga asistencia médica.

Contacto con la piel: Lavar inmediatamente la piel con agua, por lo menos durante 15 minutos. Quite la ropa contaminada y zapatos. Consiga asistencia médica.

Contacto con los ojos: Lavar inmediatamente los ojos con suficiente agua por lo menos durante 15 minutos, abriendo y cerrando los párpados de vez en cuando. Consiga asistencia médica inmediatamente.

Nota: La ingestión oral puede causar la acidosis.

Sección 5: Medidas de Control del Fuego

El fuego: No se considera riesgo de fuego. No inflamable, ni combustible.

Explosión: No se considera riesgo de explosión.

Medios de extinción de Fuego: Use cualquier medio conveniente para extinguir el fuego circundante.

Hoja de Datos de Seguridad de Materiales

MATERIAL SAFETY DATA SHEET

-- MSDS --

Información especial: En caso de fuego, usar la ropa de la protección completa y el aparato respiratorio autónomo aprobado por NIOSH. A temperaturas altas o cuando se humedece bajo condiciones de fuego, el cloruro de calcio puede producir humos tóxicos o irritantes.

Sección 6: Medidas de control de Accidentes

Información General: Ventile el área donde se presenta el goteo o derrame. Usar el equipo de protección personal apropiado especificado en la Sección 8.

Derrames: Disponer en contenedores. Pueden vaciarse cantidades pequeñas de residuo al desagüe con el agua suficiente.

Sección 7: Uso y Almacenamiento

Mantener en un recipiente cerrado, guardado en ambiente fresco, seco, con área ventilada. Proteja contra el daño físico. Cuando es expuesto a la atmósfera, el cloruro de calcio absorberá el agua. Observe todas las advertencias y precauciones listadas en la etiqueta del producto.

Sección 8: Manejo de Riesgo / Equipo de Protección Personal

Controles de Ingeniería: Almacenar en área ventilada, se recomienda un sistema de ventilación local y/o general, se prefiere ventilación local exhaustiva porque puede controlar las emisiones del contaminante en su fuente, previniendo la dispersión en el área de trabajo general. Remítase al documento de ACGIH, Ventilación Industrial, Manual de Prácticas Recomendadas, a la más reciente edición, para mayores detalles.

Otras Medidas de Control: Mantenga en buenas condiciones el área de trabajo. Los depósitos del producto líquido en los suelos y otras superficies pueden recoger la humedad y causar superficies resbaladizas.

Equipos de Protección Personal

Protección de los Ojos: Usar gafas de seguridad contra productos químicos

Protección de las manos: Usar guantes resistentes a productos químicos

Protección del cuerpo: Usar ropa de protección apropiada para minimizar el contacto con la piel; cuando la exposición es alta debe usarse ropa de PVC.

Protección respiratoria: Usar respirador contra gases ácidos aprobado por NIOSH

Sección 9: Propiedades Químicas y Físicas

Estado Físico/Apariencia: Líquido claro	Olor: Inodoro
pH: 7.0 – 8.5	Presión de vapor: No aplicable
Viscosidad: 8.48 Cp (a 20 °C)	Ratio de evaporación: Información no encontrada
Punto de inflamación: No aplicable	Punto de Ebullición: 118 °C
Tensión Superficial : 94 dinas/cm (a 20 °C)	Ranking NFPA: S: 1 ; I : 0 ; R : 0
Densidad: 1.36 – 1.40 g/ml	Peso Molecular : 110.99
% Volátiles : No aplicable	Solubilidad en agua : 100 %

Hoja de Datos de Seguridad de Materiales

MATERIAL SAFETY DATA SHEET

-- MSDS --

Sección 10: Reactividad y Estabilidad

Estabilidad: Estable en condiciones normales de uso y almacenamiento. Cuando es expuesto en recipientes abiertos, recogerá la humedad del aire.

Productos peligrosos de la descomposición: A temperaturas de 1600°C puede descomponerse en gases fumantes corrosivos de cloruro de hidrógeno y cloro.

Riesgo de polimerización: No ocurre.

Incompatibilidad con otras sustancias: En contacto prolongado con algunos metales produce corrosión. Evitar el contacto con el Ácido Sulfúrico. En contacto con metales tales como: Zinc ó Sodio puede generar gas Hidrógeno.

Sección 11: Información Toxicológica

Carcinogenicidad:

- National Toxicology Program (NTP)
 - Known Human Carcinogens : NO
 - Reasonably Anticipated To Be Human Carcinogens : NO
- International Agency for Research on Cancer (IARC) : NO

Sección 12: Información Ecológica

Toxicidad acuática: Dañino para la vida acuática a concentraciones mayores de 500 ppm. CaCl₂ no es bioacumulable: TLM 96>1000 mg/l.

Degradabilidad: No Aplicable.

Derrame o fuga (siempre usar equipos de protección personal): En casos de derrames, rociar con abundante agua con la finalidad de diluir y encausar a un lugar que no afecte.

Disposiciones del desecho Debe ser consistente con los requerimientos legales de las autoridades locales.

Sección 13: Consideraciones de Disposición

Este material se debe descartar siempre conforme a los reglamentos locales y nacionales. La caracterización de los residuos y la observación de los reglamentos de descarte son obligaciones del generador de los residuos.

Residuos de Derrames

Los sólidos o líquidos recuperados se pueden enviar a un centro de recuperación o descartarse en una instalación permitida de gestión de residuos. Consulte a las autoridades locales o nacionales los procedimientos aprobados.

Sección 14: Información de Transporte

ADR	:	No clasificado como producto peligroso
IMDG	:	No clasificado como producto peligroso
IATA-DGR	:	No clasificado como producto peligroso
UN	:	Número no definido por no considerarse material peligroso
Packing group:	:	No aplicable por no considerarse material peligroso

Hoja de Datos de Seguridad de Materiales
MATERIAL SAFETY DATA SHEET
-- MSDS --

Rombo NFPA : No aplicable por no considerarse material peligroso (no se encuentra listado en libro naranja)

Sección 15: Información Reglamentaria

No Aplicable.

Sección 16: Otra Información

AVISO: QUIMPAC S.A. considera que el contenido del presente documento es una guía para el manejo de este producto en específico. No otorga ni implica garantía de ningún tipo. Quimpac S.A. no se responsabiliza por ningún daño, pérdida, o lesiones que puedan resultar a consecuencia del uso de la información contenida en la presente, o de la confianza que se deposite en ella. Los usuarios deben hacer sus propias investigaciones para determinar la conveniencia de la información para sus propósitos particulares.

